



31902

Resolución de Alcaldía N° 134-2021-A-MPC

Cajamarca, 11 de junio de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:



El Informe N° 334-2021-AL-OGGRRHH-MPC de fecha 10 de mayo de 2021, Informe Escalonario N° 261-2021-OGGRRHH-UPDP-ARE-MPC, de fecha 12 de mayo del 2021, Informe Legal N° 349-2021-AL-OGGRRHH-MPC de fecha 18 de mayo del 2021, Informe N° 271-2021-OGGRRHH-MPC, y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ésta autonomía que la Constitución establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conformen la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, mediante Expediente administrativo N° 31902-2021, la señora Elida Pilar Chávez Chalán, en calidad de hija del ex trabajador SERGIO CHAVEZ CHILON, solicita liquidación de beneficios sociales de su señor padre, quien falleció el 02 de febrero del 2021.



Que, de acuerdo a lo establecido por el principio de impulso de oficio regulado en el inciso 1.3 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Reglamento de la Ley del Procedimiento Administrativo General, "las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de actos que resulten convenientes para el esclarecimiento o resolución de las cuestiones necesarias".

Que, a fin de continuar con el procedimiento administrativo de acuerdo a lo solicitado, se ha iniciado de oficio el trámite de cese por causal de fallecimiento del ex servidor SERGIO CHAVEZ CHILON y posteriormente proceder de acuerdo a lo solicitado sobre la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda de acuerdo a Ley.



Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Teniendo por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

Que, el artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe: el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por: "a). Fallecimiento y (...)", en concordancia con el artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público".

Que, en el artículo 183° de la misma norma se estipula "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma". Asimismo, el artículo 184° del mismo cuerpo normativo infiere: "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponde".

Que, mediante Informe N° 334-2021-AL-OGGRRHH-MPC de fecha 10 de mayo de 2021, la Abg. Rosmary L. Verastegui Bolaños- Abogada de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, informa al Abg. Edwin Orlando Casanova Mosqueira- Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que la señora Elida Pilar Chávez Chalan-en calidad de hija, solicita beneficios sociales de su señor padre el servidor fallecido SERGIO CHAVEZ CHILÓN, por lo que le solicita derivar a ESCALAFÓN, a fin de que, se emita el Informe Técnico Escalonario señalando su record laboral (para el trámite de liquidación de beneficios sociales) y se adjunte adicionalmente copia de su resolución de nombramiento, del servidor SERGIO CHAVEZ CHILON, a la brevedad posible debido a la urgencia de atender lo solicitado.





Resolución de Alcaldía N° 134-2021-A-MPC

Cajamarca, 11 de junio de 2021.

Que, con Informe Escalonario N° 261-2021-OGGRRHH-UPDP-ARE-MPC, se verifica que el señor SERGIO CHAVEZ CHILON, ingresó a laborar a la entidad con fecha 01 de enero del 1998, hasta el 27 de mayo del 2004, bajo la modalidad de contratación personal de servicios. Mediante Resolución de Alcaldía N° 524-2004-A-MPC de fecha 31 de mayo del 2004, se nombra al servidor es nombrado en el cargo de Chofer de Departamento de Parques y Jardines de la Gerencia de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con nivel remunerativo STE, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, reconociéndole su tiempo de servicios prestados a favor de la institución como trabajador contratado.

Que, mediante Acta de defunción con código de barras N° 5001110698 se hace constar el fallecimiento del ex servidor SERGIO CHAVEZ CHILON, acaecido el 02 de febrero del 2021, en tal sentido se debe declarar el cese del trabajador de la Carrera Administrativa por causal de fallecimiento y disponer se realice la liquidación de los beneficios sociales que le correspondan de acuerdo a Ley.

Que, mediante Informe Legal N° 349-2021-OGGRRHH-MPC, de fecha 18 de mayo del 2021 se opina, declarar el Cese en la Carrera Administrativa por causal de fallecimiento del ex trabajador SERGIO CHAVEZ CHILON, quien se desempeñó como chofer, con nivel remunerativo STE, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276. Asimismo derivar el expediente a fin de que siga el trámite correspondiente.

De conformidad, al inciso 28 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde, "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera."

Que, mediante Informe N° 271-2021-OGGRRHH-MPC de fecha 24 de mayo de 2021, el Abg. Edwin Orlando Casanova Mosqueira- Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite todos los actuados al despacho del señor Alcalde, para que a través de la Oficina de Secretaría General se emita la Resolución correspondiente.

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral (6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR EL CESE DEFINITIVO de la Carrera Administrativa del Señor SERGIO CHAVEZ CHILON, por CAUSAL DE FALLECIMIENTO, quien se desempeñaba en el cargo chofer en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con el nivel remunerativo ST-E, bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276; ello, de conformidad con los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE a partir de la fecha del cese, la plaza de chofer en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con nivel remunerativo ST-E, bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a través de la Unidad de Remuneraciones Bienestar Social y Salud Ocupacional, efectúe la liquidación de Beneficios Sociales Correspondiente y según la normatividad que regula la materia, hasta la fecha del Cese.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a cada uno de los Órganos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca comprendidos; asimismo, se encarga a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la respectiva notificación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

Cc.
Oficina General de Asesoría Jurídica.
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
Unidad de Remuneraciones BSSO
Interesado.
Escalafón
Control de Personal
Unidad de Informática y Sistemas.
Archivo.

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Víctor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL